



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL
 Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
 ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014 **No. 47**
 Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Páginas

Primera Reforma de la Ordenanza que Establece el Pago por Jubilación a favor de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro1

Primera Reforma a la Ordenanza que Establece el Monto por Concepto de Jubilación Patronal a los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.....1

Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Concesión de Condecoraciones Otorgadas por el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro.....1

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE
 PIMAMPIRO
 CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en correlación con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios;

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del COOTAD, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de

ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial;

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.

Art. 1.- Cámbiese las palabras “Jefatura del Talento Humano” o “Jefatura de Recursos Humanos” por “Unidad de Talento Humano”, en todo el texto de la Ordenanza.

Art. 2.- En los artículos 4 y 10 de la ordenanza, cámbiese las palabras “Jefe de Talento Humano” por “Funcionario Responsable de la Administración de Talento Humano”.

Art. 3.-VIGENCIA.- La presente Primera Reforma de la Ordenanza que Establece el Pago por Jubilación a favor de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal, y publicada en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) Ab. María Victoria Cachipiendo V.,
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Primera Reforma de la Ordenanza que Establece el Pago por Jubilación a favor de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de fechas doce y diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipiendo V.,
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Codificación al Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “Primera Reforma de la Ordenanza que Establece el Pago por Jubilación a favor de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la "Primera Reforma de la Ordenanza que Establece el Pago por Jubilación a favor de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro" el economista Oscar Narváz Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte y dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipuendo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional Constituyente, en virtud del artículo 1 del Mandato Constituyente No. 1, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre del 2007, asumió el ejercicio efectivo de los plenos poderes y en tal razón dictó el Mandato Constituyente No. 2, por el cual entre otras cosas

estableció el monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los servidores públicos en general y cuyo límite lo fijó de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de dicho mandato;

Que, el artículo 11 inciso segundo del numeral 2 de la Constitución de la República garantiza a todas las personas la igualdad y goce de todos los derechos, deberes y oportunidades; prohibiendo la discriminación entre otras razones, por la edad;

Que, la Constitución de la República en su artículo 36 considera " (...) personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad";

Que, esta misma norma en el artículo 37, numeral 3, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores "La jubilación universal";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 239 concede la plena autonomía a los municipios para legislar dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Código del Trabajo en el inciso segundo numeral 2 del artículo 216 establece que "Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores", y

que los municipios que conforman el régimen seccional autónomo, regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para estos aplicable;

Que, el artículo 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como objetivo de dicho cuerpo legal la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 5 inciso primero del código antes señalado refiere que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que, los incisos 2º, 3º y 4º del artículo 5 de la ley ibídem, nos menciona el significado de la autonomía política, administrativa y financiera, señalando que la primera consiste en la capacidad para impulsar procesos y formas de desarrollo, acordes a las características propias de la circunscripción territorial; la segunda consiste en el pleno

ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias; y, la tercera se refiere a la capacidad de generar y administrar sus propios recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del COOTAD, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial;

En uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR CONCEPTO DE JUBILACIÓN PATRONAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Art. 1.-Sustitúyase el artículo 2 de la ordenanza por el siguiente:

Art. 2.-Ámbito de aplicación.-La presente ordenanza se aplicará a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro amparados en el

Código del Trabajo, en el cual se establece el monto al que tienen derecho por Jubilación Patronal y será independiente de la Jubilación que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)."

Art. 2.- En el artículo 3 de la Ordenanza se cambia el texto: "Unidad de Administración del Talento Humano" por "Funcionario Responsable de la Administración de Talento Humano".

Art. 3.- VIGENCIA.- La Primera Reforma a la Ordenanza que Establece el Monto por Concepto de jubilación Patronal a los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal, y publicada en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Rolando Narvárez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) Ab. María Victoria Cachipiendo V.,
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Primera Reforma a la Ordenanza que Establece el Monto por Concepto de Jubilación Patronal a los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de fechas doce y diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipiendo V.,
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Codificación al Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "Primera Reforma a la Ordenanza que Establece el Monto por Concepto de Jubilación Patronal a los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro", y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ec. Oscar Rolando Narvárez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la “Primera Reforma a la Ordenanza que Establece el Monto por Concepto de Jubilación Patronal a los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro” el economista Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte y dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipuendo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO
CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57 dispone: Atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, con fecha 20 de agosto de 2010 se aprobó la “**ORDENANZA QUE REGULA**

LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES OTORGADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”, con la Ley de Régimen Municipal, la cual ya no está en vigencia en la actualidad;

Que, en cumplimiento a las disposiciones de derogatoria en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 294 de miércoles 06 de octubre de 2010, el cual acuerda que: “*Se derogan las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia;*

También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplaban para las servidoras y servidores públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos, por ascensos a todas las instituciones y servidoras y servidores contemplados en los artículos 3 y 83 de esta Ley. Se faculta la creación de asignaciones presupuestarias, para cubrir exclusivamente los gastos protocolarios a nivel nacional o internacional que tenga que efectuar el Presidente y

Vicepresidente de la República, así como los de aquellos dignatarios y funcionarios que se determinen en la resolución que para el efecto expida El Ministerio de Relaciones Laborales”.

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESION DE CONDECORACIONES OTORGADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Art. 1.- Elimínese el literal e) de los artículos 1 y 3 de la ordenanza.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 5 de la ordenanza por el siguiente:

Art. 5.- La Comisión de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro será la encargada de emitir el informe al Concejo Municipal, en el que en forma sustentada recomendará quién o quiénes pueden ser merecedoras/es a las condecoraciones establecidas en la presente ordenanza hasta el 30 de marzo de cada año. Para lo cual la Comisión de estimarlo conveniente realizará consultas, entrevistas y encuestas.

Art. 3.- Cámbiese en el artículo 6 de la ordenanza las palabras: “La Comisión de Servicios Sociales” por “La Comisión de Participación Ciudadana”.

Art. 4.- VIGENCIA.- La presente Reforma a la “Ordenanza que Regula la Concesión de Condecoraciones Otorgadas por el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y página Web Institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pimampiro, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.,
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Concesión de Condecoraciones Otorgadas por el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de fechas doce y diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.,
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Codificación al Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y

Descentralización, SANCIONO la “Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Concesión de Condecoraciones Otorgadas por el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la “Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Concesión de Condecoraciones Otorgadas por el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro” el economista Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte y dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL